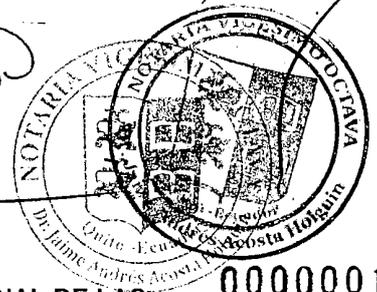


0015723

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

*Paola Delgado*



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL EL CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
ACCIONES Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR**

0000001

CUANTIA US\$ 18.600

DI 3 COPIAS

+5

**ESCRITURA No. 2409 (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE)MH**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ANTE MI, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGÚN LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL DOCTOR MARCELO CICERÓN ALMEIDA ZÚÑIGA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:  
**SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: PRIMERA: COMPARECIENTE:**  
COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL DOCTOR MARCELO CICERÓN ALMEIDA ZÚÑIGA, ECUATORIANO, CASADO Y DOMICILIADO EN LA

*razón: Mediante resolución Vol. SC.II.DJC PTE. 02.12.004005, emitida por el Señor Intendente de Compañías con fecha 2 de agosto de 2012, se aprueba el plazo de duración, el aumento de capital de US\$ 1.400,00 a US\$ 20.000,00; la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma integral de estatutos de la presente Compañía.- Quito a 15 de agosto de 2012.*

*EL NOTARIO*

CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA MISMA, COMO SE ACREDITA DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE QUITO DOCTOR OLMEDO DEL POZO, EL VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR." SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DE QUITO MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO ARELLANO, EL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, SE AUMENTÓ EL CAPITAL, SE CAMBIÓ DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Y SE REFORMÓ LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. EL AUMENTO DEL CAPITAL FUE DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES A QUINCE MILLONES DE SUCRES C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DE QUITO DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SE AUMENTÓ EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE SUCRES A VEINTE MILLONES DE SUCRES Y SE REFORMARON LOS ESTATUTOS, SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL VEINTE Y NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DE QUITO DOCTOR JULIO JÁCOME ROSAS, EL VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE AUMENTÓ EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE SUCRES A LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES Y SE REFORMARON LOS ESTATUTOS, SIENDO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. E) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

3



0215724



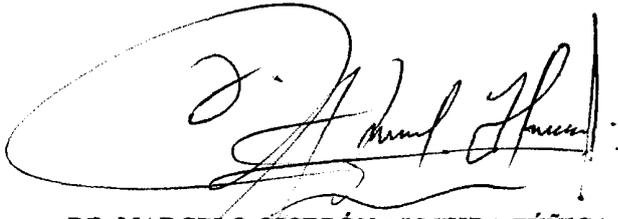
0000002

DE FURUKAWA/PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE LA SUMA DE UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 1.400) A LA SUMA DE VEINTE MIL DÓLARES (US\$ 20.000) DEBIENDO REALIZARSE EL PAGO MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO REPARTIDAS. SE DECIDIÓ TAMBIÉN CAMBIAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR A UN DÓLAR CADA UNA. RESOLVIÓ ADEMÁS REFORMAR DE MANERA INTEGRAL LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS QUE FUERON ANALIZADOS Y APROBADOS POR UNANIMIDAD Y QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ ADEMÁS POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES A LAS MENCIONADAS RESOLUCIONES. TERCERA: CON ESTOS ANTECEDENTES A FIN DE LLEVAR A CABO LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL YA REFERIDA, EL OTORGANTE DOCTOR MARCELO ALMEIDA ZÚÑIGA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, EL AUMENTO DEL CAPITAL, EL CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE ESENCIAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCELO ALMEIDA Z., AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON

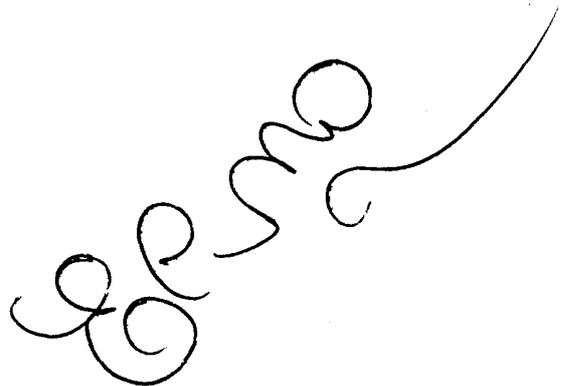
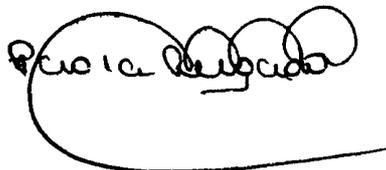
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

4

LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN  
UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-



DR. MARCELO CICERÓN ALMEIDA ZÚÑIGA  
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR  
C.C. 170256141-4



0015725



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.**

0000003

En la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados, a los 9 días del mes de junio de dos mil diez a las 16h00, en las oficinas ubicadas en la Av. Quito número 520 y Chorrera del Napa, se reinstalan en sesión los accionistas de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, la señora Hiroko Furukawa representada por el Ing. Seiji Nagao y el señor Hiroshi Iwamoto representado por el Eco. Hugo Chalen, para resolver los puntos diferidos en la Junta General Universal celebrada el 15 de abril de 2010.

Por estar presentes todos los accionistas de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Actúa en calidad de Presidente Ad- Hoc el Ing. Seiji Nagao y como Secretario el Dr. Marcelo Almeida Zúñiga, en su calidad de Gerente General de la misma.

El Presidente solicita que a través de secretaria se deje constancia de que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente propone tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Aumento del capital de la Compañía y cambio del valor nominal de las acciones.
- 2.- Reforma Integral de los Estatutos.

Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se lo pasa a tratar.

**1.- AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.**

Los accionistas deciden en forma unánime aumentar en lo posterior el valor nominal de las acciones de 0,40 centavos de dólar a (US\$ 1) un dólar cada una.

Igualmente por unanimidad deciden los accionistas aumentar el capital de FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, de la suma de un mil cuatrocientos dólares (US\$ 1.400) a la suma de veinte mil dólares (US\$20,000), mediante la emisión de 18.600 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

El pago del capital suscrito en el aumento se lo realizará mediante capitalización de utilidades.

Una vez decidido el aumento de capital en las condiciones ya detalladas, los accionistas en forma unánime establecen que en lo posterior regirá el siguiente cuadro de integración de

capital, para cuyo efecto los accionistas resuelven la negociación de fracciones para que sus aportes sean múltiplos de un dólar.

#### CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

Accionista	Capital Actual	Capital suscrito en el aumento	Nuevo Capital	No. Acciones
Hiroko Furukawa	1.399,60	18.599,40	19.999	19.999
Hiroshi Iwamoto	0,40	0,60	1	1
<b>Total</b>	<b>1.400,00</b>	<b>18.600,00</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>

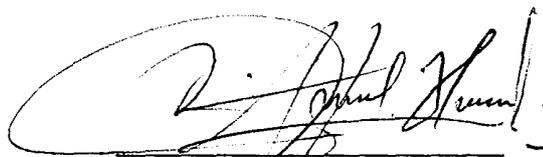
#### 2.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS:

En forma unánime se decide reformar integralmente los Estatutos de la Compañía de conformidad con el proyecto de nuevos Estatutos, el mismo que es leído, analizado y aprobado en todo su alcance y que forma parte esencial de la presente Acta de Junta General.

Se autoriza al Gerente General el Dr. Marcelo Almeida Z. a fin de que eleve a escritura pública las resoluciones de esta Junta General y realice todos los trámites necesarios hasta la culminación de los mismos.

Concluida la sesión se otorga un receso hasta que sea redactada la presente acta, la misma que una vez leída es aprobada en todo su alcance en forma unánime. Para constancia firman a continuación

  
  
Ing. Seiji Nagao  
PRESIDENTE AD-HOC  
Sra. Hiroko Furukawa

  
Dr. Marcelo Almeida Z.  
SECRETARIO

  
Eco. Hugo Chalen Bermeo  
Sr. Hiroshi Iwamoto

FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR



Santo Domingo de los Colorados, Julio 10 de 2007

0000004

Doctor  
Marcelo Almeida Zuñiga  
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.", celebrada el 10 de julio de 2007, decidió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará cinco años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.", fue constituida el 24 de enero de 1963 y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo de los Colorados.

Atentamente,

Sr. Akihito Hirasawa  
SECRETARIO AD HOC

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: foja (s) / nil (os)

Quito a, 23 FEB. 2010



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido designado

Santo Domingo de los Colorados, 10 de julio de 2007

Dr. Marcelo Almeida z.  
C.C. 170256141-4



Con esta fecha queda inscrito e  
Documento que antecede en e  
Registro de POURVUEMENTS  
Tomo N° 41 Inscripcion N° 215  
Repertorio N° 751  
Sto. Dmgo. de los Colorados a 23-08-2007

DRA. MARITZA LAMIN

SON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDENTE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOLIA (SI UTIL ES) PARA EL DICTADO  
ACTO DE CUI DO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una  
FOTOCOPIA (SI) QUE ENTREGUE AL MISMO INTERESADO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 30 DE Abril DEL 2012

  
LA NOTARIA

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE**

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**  
QUITO - ECUADOR

0015727

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FURUKAWA PLANTACIONES  
C.A. DEL ECUADOR**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía denominada **FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR** regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social el cultivo, la industrialización, comercialización y exportación del abacá y otros productos agrícolas, así como la ganadería en general y la avicultura. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos, contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse o fusionarse a otras sociedades al igual que transformarse.

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales.

**ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía **FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR** es de veinte mil dólares (\$ 20.000.00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de USD\$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una; el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en los porcentajes y detalles constantes en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos.

**ARTICULO SEXTO:** Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidas de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Un mismo título puede representar varias acciones y en este caso, además de los números correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el Libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales; en este libro se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

**ARTICULO OCTAVO:** La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO: DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones suscritas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital; este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa, del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, con las excepciones legales.

**ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni



0000005

contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, el Gerente General, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía, mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario o mediante los otros medios establecidos en la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO:** Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de accionistas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O SUSTITUCION DEL TITULO:** Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo al correspondiente accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación en el domicilio principal de la Compañía y carta del accionista, y después de transcurrir los treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas, con la mayoría dispuesta por la Ley, debiendo la misma Junta General resolver sobre la forma en que se efectuará, es decir por la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administración corresponderá al Directorio, al Presidente y al Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Su funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la representación en ella de los accionistas y los requisitos de quórum y mayoría se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria será hecha por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria con la excepción establecida en el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso segundo de la Ley de Compañías. Se convocará también a reunión de Junta General a petición del accionista o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar las Juntas Generales.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los puntos del orden del día.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y en su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere conveniente, designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia; b) acordar los cambios sustanciales dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c) nombrar al Presidente de la Compañía, a los miembros del Directorio, al Gerente General y comisarios; d) reformar el presente contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; e) resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos o disminuciones del capital; f) decidir sobre la enajenación de los bienes sociales; g) interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes Estatutos; h) dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; i) señalar las remuneraciones de los administradores y comisarios; j) autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. En suma, corresponde a la Junta General el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presentaren en la Compañía.

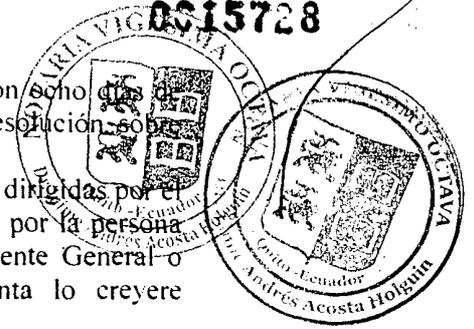
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato Social, obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes. La calidad de accionista lleva implícita una completa sujeción a los presentes Estatutos y a los acuerdos de las Junta Generales, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley. Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** El Presidente presidirá las sesiones de Junta General y del Directorio, y a falta de éste la Junta General nombrará un Presidente Ad.Hoc para la sesión.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Directorio de la Compañía se compone de tres miembros que son el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales serán nombrados por un período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General y en su falta, la persona que designen los vocales. La Junta General podrá aumentar el número de miembros del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas, b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración, c) Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco



0000006

por ciento de las acciones suscritas.- En este último caso. la convocatoria se hará dentro de los tres días siguientes; d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la Empresa; en el que sugerirá las reformas e innovaciones que crea conveniente. junto con un proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de perdidas y formación de fondos de reserva. amortizaciones y fondos para eventualidades; e) Decidir la inversión de las reservas; f) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; g) Examinar cuando tenga a bien. los libros. documentos y cajas de la Compañía; h) Pedir que se hagan donaciones a favor de Instituciones de beneficencia, educación pública o para fines cívicos; i) Autorizar al Gerente General para la realización de actos o celebración de contratos. cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven exceda de la cantidad que fijare la Junta General de Accionistas o que siendo de cuantía indeterminada. puedan considerarse de ese valor; j) Ejercer las funciones que le deleguen la Junta General de Accionistas y delegar las que le corresponde al Gerente General. cuando fueren delegables; y. k) Autorizar al Gerente General la contratación de empleados.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General u otro de sus miembros. Las convocatorias se harán en la misma forma que estableciere el propio Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Habrá quórum para las sesiones del Directorio con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** De todas las sesiones, discusiones y resoluciones del Directorio se dejará constancia en un libro de actas y estarán firmadas por todos los que concurren a la respectiva sesión y por el Secretario. Las actas se conocerán y firmarán en la misma sesión o en la sesión posterior.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

**ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General y del Directorio; c) supervigilar la marcha de la Compañía; d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en los presentes Estatutos; y. f) reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de éste.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal de la Compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representare a la misma; responde ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General; a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Otorgar poderes generales, previa

autorización de la Junta General, así como nombrar apoderados especiales. Decidir acerca del establecimiento de fábricas, instalaciones, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos; e) Ejecutar en nombre de la Compañía los actos o contratos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, contando, cuando así lo dispongan, estos Estatutos, con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio; de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la Sociedad y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; dar y recibir dinero en mutuo; abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquiera instituciones bancarias; ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; para ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de juicio y para ejercer en nombre de ella todos los actos y contratos para los que le autorizan estos Estatutos. El Gerente General queda investido de las más amplias facultades y, particularmente, de las especiales, determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; f) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía; g) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la Compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; i) convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio para reuniones ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que al respecto disponen estos Estatutos; j) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo las reformas que juzgare convenientes; k) Informar al Directorio acerca de los negocios y demás actividades sociales; l) Elaborar y presentar a La Junta General de Accionistas los inventarios y balances generales respectivos; m) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; y n) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y los presentes Estatutos, y delegarlos cuando fueren delegables.

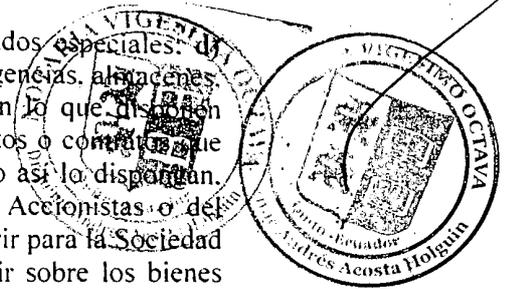
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FISCALIZACION:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los Organismos de la Compañía. El Comisario durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital pagado, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Sección XII de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LIQUIDADADOR:** No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente General; pero, de haber oposición a ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose sus facultades.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto.



0000007

**CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACC.
Hiroko Furukawa	19.999	19.999	19.999
Hiroshi Iwamoto	1	1	1

**TOTALES:**                      20.000                      20.000                      20.000

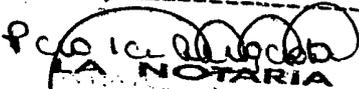
Los presentes Estatutos son aprobados por la Junta General Ordinaria y Universal de accionistas de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR celebrada el 9 de junio de 2010.

Para constancia firman al pie de la presente:



  
 Dr. Marcelo Almeida Z.                      Ing. Seiji Nagao                      Eco. Hugo Chalen  
 Secretario                      Por Sra. Hiroko Furukawa                      Por Sr. Hiroshi Iwamoto

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
 DO EN Tres FOJA(S) UTIL (ES) PARA EL EFECTO  
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una  
 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO  
 APORTADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO A 30 DE Abril DEL 2012

  
**LA NOTARIA**  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE**  
**DRA PAOLA DELGADO LOOR**  
**QUITO - ECUADOR**

**FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.**

ALM  
 PIC  
 II  
 PIC  
 SAN



CIUDADANIA 170256141-4  
 ALMEIDA ZUNIGA MARCELO CICERON  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUÍ  
 11 JUNIO 1948  
 001- 0057 00169 H  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANGOLQUÍ 1948

*Handwritten signature*



0015730  
 V4344V2242  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO JESSIE M TERAN HOWIT  
 SUPERIOR ABOGADO  
 LUIS F ALMEIDA  
 MARIA LUCILA ZUNIGA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0003  
 NUMERO 1702561414  
 CÉDULA

ALMEIDA ZUNIGA MARCELO CICERON

PICHINCHA  
 PROVINCIA SANTA CRUZ  
 PARROQUIA

ZONA  
 CANTON  
 QUITO

RESIDENTIA (E) DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
 QUE ANTECED. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
 DO EN una FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una  
 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENTE  
 APROBANDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 30 DE Abril DEL 2012

*Padra Delgado*  
 LA NOTARIA

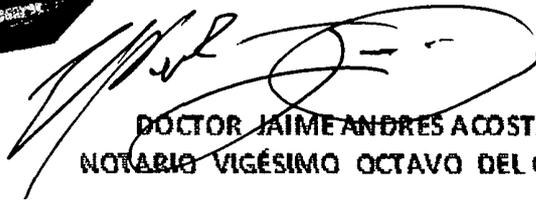


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

Dña. PADRA DELGADO LOOR  
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL EL CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FURUKAWA PLANTACIONES C.A DEL ECUADOR. Y EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE MARCELO FELIPE ALMEIDA TERAN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO DOS SIETE CINCO UNO SIETE CERO GUION OCHO (171275170-8). SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.





DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

E.B



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

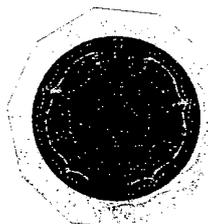
**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004005, de fecha 2 de Agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Prórroga de Duración, Aumento de Capital, la elevación del Valor Nominal de las Acciones y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, otorgada con fecha 30 de Abril del 2012, en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución otorgada en esta Notaría con fecha 24 de Enero de 1963, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto del dos mil doce.- E.S.



0000009

*Paola Delgado Loor*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



Es compulsada de la copia que en 01 foja(s)  
me fue presentada.- Quito a, 04 DE OCTUBRE 2012



**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA**  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
QUITO - ECUADOR



# Registro Mercantil Santo Domingo



**RAZON.-** Mediante Escritura Pública de fecha treinta de Abril del dos mil doce, otorgada ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Vigésima Octava Suplente del Cantón Quito, aprobada mediante Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004005 del Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, de fecha 02 de Agosto del 2012, la Compañía **FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR**, realiza la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital de USD \$ 1.400,00 a USD \$ 20.000,00; la elevación del valor nominal de las acciones y reforma sus estatutos en los términos constantes en la mencionada escritura, la misma que inscribo con el Numero 120, Repertorio No. 1423, Tomo 46 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó a fojas 3 VTA, Inscripción 3, Tomo 5 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo, a 03 de Septiembre del 2012.- **LA REGISTRADORA**

0000010



**RAZON CERTIFICADA:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original se encuentra en poder del interesado en CAJ (firma) y por este efecto acto seguido lo devolví, en su caso, al interesado, CAJ (fotocopia) con lo que el mismo, habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo, cumple lo ordena la Ley.

Quito a, 04 de SEPTIEMBRE de 2012

EL NOTARIO

(Firma)  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.015  
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2012  
HORA DE REPERTORIO: 11:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004005, dictada el 0000011 de agosto del 2012, por el Intendente de Compañía de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Prorroga de Plazo de Duración, Aumento del Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones y la Reforma Integral de Estatutos, de la compañía FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, de fojas 96.677 a 96.699, Registro Mercantil número 16.637. -2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 50015



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de septiembre de 2012.

\$ 5,00

REVISADO POR:

RAZON CORTADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original fue inscrito por el Interesado en el efecto acto seguido te devolvi, etc. se ha verificado habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.

Quito a, 04 de OCTUBRE de 2012

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
QUITO - ECUADOR



Nº 370314